

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 99

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE DACIÓN EN PAGO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y MEB BUSINESS GROUP INC., PARA SATISFACER DEUDA POR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FIJADA MEDIANTE SENTENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO EN CASO D2CD 2013-0269; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo y la compañía VIP Therapy & Fitness Center Inc., suscribieron el 5 de noviembre de 2003 un Contrato de Arrendamiento, con número de registro 2004-000455. VIP Therapy & Fitness Center Inc. se comprometió a pagar al Municipio la cantidad de \$4,916.67 mensuales por concepto de cánones de arrendamiento.

Por Cuanto: Mediante dicho contrato la compañía VIP Therapy & Fitness Center Inc. ocuparía un área de la propiedad perteneciente al Municipio descrita como "Centro de Servicios Múltiples de Torrimar (Centro)" a tenor con lo establecido en la Ordenanza Número 206, Serie 2002-2003. El local sería utilizado como gimnasio.

Por Cuanto: Posteriormente, el contrato fue enmendado el 21 de julio de 2006, a los efectos de cambiar la identidad de la parte Arrendataria debido a que MEB Business Group adquirió los activos de VIP Therapy & Fitness Center Inc.

Por Cuanto: El Municipio recurre, el 25 de noviembre de 2013, ante el Tribunal de Primera Instancia mediante demanda por cobro de dinero por cánones de arrendamiento atrasados, siendo asignado el caso con el número D2CD 2013-0269.

Por Cuanto: Luego de varias instancias procesales, el 3 de julio de 2015 el Tribunal de Primera Instancia dictó Sentencia en Rebeldía en contra de MEB Business ordenándole el pago de los cánones adeudados por la cantidad de \$63,916.71, mas \$3,000.00 por concepto de honorarios de abogado más intereses legales.

Por Cuanto: En aras de evitar gastos legales adicionales y en virtud de que el Municipio le puede brindar uso a cierta maquinaria y equipo de gimnasio y ejercicio, propiedad de MEB Business Group, los cuales ubican en las facilidades arrendadas, el Municipio y MEB Business Group han llegado a un acuerdo que satisface la cantidad total adeudada por cánones de arrendamiento.

Por Cuanto: El 17 de marzo de 2016, el Municipio y MEB Business Group suscriben acuerdo titulado "DACION EN PAGO", mediante el cual el Municipio acepta recibir los equipos detallados en el Anejo A de dicho acuerdo como pago total en especie por la cuantía establecida mediante sentencia final y firme a favor del Municipio.

Por Cuanto: Se solicita de ésta Legislatura Municipal de Guaynabo que, previa consulta y evaluación proceda a ratificar el ACUERDO titulado "DACION EN PAGO" con fecha del 17 de marzo de 2016, otorgado entre el Municipio y MEB Business Group.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 27 DE ABRIL DE 2016:**

Sección 1ra.: Ratificar, como la presente se ratifica el ACUERDO suscrito entre el Municipio y MEB Business Group, titulado "DACIÓN EN PAGO" con fecha del 17 de marzo de 2016, mediante el cual se acepta recibir los equipos detallados en el Anejo A de dicho acuerdo como pago total en especie por la cuantía establecida de \$63,916.71, mas \$3,000.00 por concepto de honorarios de abogado más intereses legales, impuesta mediante sentencia final y firme a favor del Municipio, en el caso de cobro de dinero D2CD 2013-0269.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a registrar dicho equipo en el inventario de propiedad municipal.

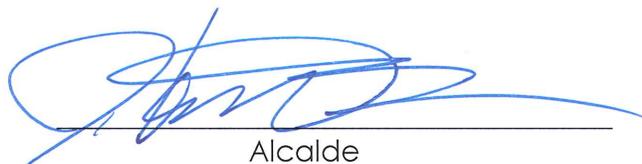
Sección 3ra.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 99, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 27 de abril de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

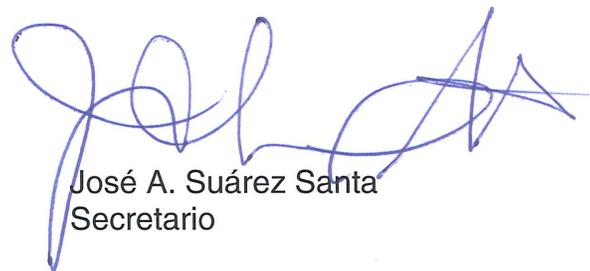
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel L. O'Neill Pérez

Luis A Rodríguez Díaz
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llópiz Burgos

Excusados: Natalia Rosado Lebrón y Aída M. Márquez Ibañez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de abril de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de mayo de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario